



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1608-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Ejecutivo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mayra Gisela Peñuelas Acuña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Explicitar que para ser Presidente de la República se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padre y de madre mexicanos por nacimiento, además de haber residido en el país durante los últimos 25 años.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente de la República se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre <i>o</i> de madre mexicanos y haber residido en el país durante los últimos 25 años.</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Único. Se reforma el artículo 82, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 82. Para ser presidente de la república se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos; hijo de padre y de madre mexicanos por nacimiento y haber residido en el país durante los últimos 25 años.</p> <p>I. a VII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM